

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 020-2021 MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho, Bucaramanga, 2 de febrero de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos de febrero de dos mil veintiuno.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 90 del C. G. P. se declara INADMISIBLE la demanda ejecutiva singular adelantada por YENY ROCIO MANTILLA NAVARRO contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S. para que en el término de cinco días se subsane así:

Se le solicita al apoderado de la parte demandante allegar poder en debida forma, es decir, indicando el correo electrónico debidamente inscrito en el Registro Nacional de Abogados con fundamento en el numeral 2 del Art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Igualmente se le solicita allegar el nombre, dirección y correo electrónico del representante legal de PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DE SANTANDER S.A.S..

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR

Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0aa7ffcea830dbdb299b2ee48781909e6fe1c185f7ffbd29a07b332e9fea53c6

Documento generado en 02/02/2021 07:14:22 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**